

Así lo acuerda y firma SS.^a Doy fe.

EL MAGISTRADO/JUEZ.

LA SECRETARIA JUDICIAL.

DECRETO

SECRETARIA JUDICIAL

D.^a MARÍA ANGELES PINEDA GUERRERO.

En Melilla, a seis de septiembre de dos mil doce.

ANTECEDENTES DE HECHO

ÚNICO.- En fecha 07/09/12 se ha dictado auto acordando el despacho de ejecución instada por AHMED EL FOUNTI frente a MERCANTIL COMPAÑIA ESPAÑOLA DE MINAS DEL RIF S.A., EMBARQUES Y TRANSPORTES DEL RIF S.A., INSS, TGSS.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO.- Dispone el artículo 287.3 LJS que en las ejecuciones seguidas frente al -Estado, entidades gestoras o servicios comunes de la Seguridad Social y demás entes públicos, mientras no conste la total ejecución de la sentencia, el órgano judicial, de oficio o a instancia de parte, adoptará cuantas medidas sean adoptadas para promoverla y activarla, siendo con tal fin, de aplicación supletoria lo dispuesto para la ejecución de sentencias en la ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa.

El apartado 4 del mismo artículo 287 LJS dispone que previo requerimiento de la administración condenada, por un nuevo plazo de un mes, el órgano jurisdiccional podrá decidir cuantas cuestiones se plante en en la ejecución, y especialmente las medidas que se contienen en el propio artículo 287.4, citando, en su caso de comparecencia a las partes.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

PARTE DISPOSITIVA

Dispongo: Requerir a INSS y TGSS para que en el plazo DE UN MES de cumplimiento a la Sentencia dictada el pasado 28/05/12 con el apercibimiento que de no hacerlo se citará a las partes de esta

ejecución a una comparecencia donde podrán decidirse las medidas necesarias para lograr la efectividad de lo mandado.

Se pone en conocimiento de la administración requerida que el devengo e intereses procederá conforme a lo dispuesto en la legislación presupuestaria, si bien en el supuesto de que sea necesario un ulterior requerimiento se podrá apreciar la falta de diligencia en el cumplimiento, incrementándose, en tal caso en dos puntos el interés legal a devengar.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

LA SECRETARIA JUDICIAL.

Se advierte a los destinatarios que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Melilla a 7 de septiembre de 2012.

La Secretaria Judicial.

María Angeles Pineda Guerrero.

Nº DE AUTOS: DSP: 0000146/2011 del JDO.
DE LO SOCIAL N.º 001

Nº EJECUCIÓN: EJECUCIÓN DE TÍTULOS
JUDICIALES 0000086/2011

2455.-EJECUTANTE/S: AHMED BOULBAYAM EL MAHI, ALI EL FOUNTI MOHAMED, BRAHIM OUHOUS, HDA OUHOUSSA, ANDRÉS EL OUARIACHI MILOUD, BENAISA EL KARRAZ, MOUSA MAHJOV MOHAMED, ABDEL-LAH MOHAMED KADDUR, GUSTAVO RAMOS LOPEZ, OMAR BELGHAZI MOUH, MOHAMED I